



San Miguel de Tucumán, 22 de Marzo de 2021

**RESOLUCIÓN N° 53:**

**VISTO** la Resolución N° 119 de C.G.P. de fecha 2 de Diciembre de 2020 que establece las disposiciones para el Cierre del Ejercicio 2020; y

**CONSIDERANDO** que el Artículo 69° del Decreto Reglamentario N° 1080/3 (ME) dispone que la Contaduría General de la Provincia es el órgano competente para dictar las normas de Cierre del Ejercicio Presupuestario.

Que la Resolución N° 119 (CGP) de fecha 2 de Diciembre de 2020 fija las normas de Cierre del Ejercicio Contable-Financiero y Presupuestario 2020.

Que se hace necesario extender el plazo establecido en el Artículo I, Anexo I, incisos b y c; Anexo II, incisos b y c de la Resolución N° 119 mencionada en el Visto.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello;

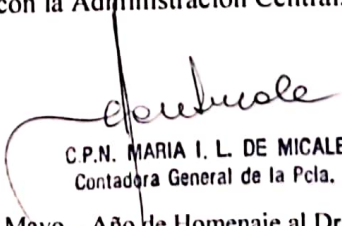
**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1:** Ampliar el plazo establecido en el Artículo I de la Resolución N° 119 de fecha 2 de Diciembre de 2020, detallado en los Anexos I y II, incisos b y c, referidos a la fecha límite para la Rendición de Cuentas de Fondos Fijos y para la Regularización Presupuestaria de Gastos con fecha factura y/o débito hasta el 31/12/2020.

En consecuencia se establece para todos los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Pública Centralizada y Poderes del Estado, Organismos Descentralizados que consolidan y aquellos que no Consolidan con la Administración Central, como plazo máximo el día Viernes 16 de Abril de 2021.

**ARTICULO 2:** Convalidar lo actuado hasta el día de la presente por los servicios administrativos financieros en relación al artículo I.

**ARTICULO 3:** Comunicar a los responsables de los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Centralizada y Poderes del Estado, de los Organismos Descentralizados que consolidan y aquellos que no consolidan con la Administración Central.

  
C.P.N. MARIA I. L. DE MICALE  
Contadora General de la Pcia.